CONTRATO DE PROVISION DEL SERVICIO TELEFONICO

En la localidad de General Deheza, a los ……. días del mes de …….de …….., entre la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LTDA., CUIT N° 30-54579260-1 con domicilio social en la calle General Paz 430 de la localidad de General Deheza, cuyo sitio web resulta ser www.cgdweb.com.ar, representada en este acto por los Sres. Julio Cesar REINERI, D.N.I N° 20.972.553, Javier Alberto GUTIERREZ, D.N.I. N° 21.999.749 D.N.I N° y Jorge Ricardo ACEVEDO, D.N.I N° 23.893.221 en su calidad de presidente, secretario y tesorero respectivamente, por una parte, en adelante "LA PRESTADORA" y por la otra el Sr/a. ……DNI Nº …….., domiciliado en ……CUIT ó DNI …….. en adelante "EL TITULAR", se conviene:

PRIMERO: OBJETO

EL TITULAR, identificado en el Anexo I del presente, solicita a LA PRESTADORA., la prestación del servicio telefónico y demás servicios adicionales detallados en el presente, designados en su conjunto como "Servicios".

SEGUNDO: INSTALACION

LA PRESTADORA se obliga a prestar dicho servicio telefónico a EL TITULAR. Dicho servicio telefónico será instalado en el inmueble sito en calle …….. con identificación parcelaria nro._____ de la localidad de General Deheza, con destino para uso RESIDENCIAL, para lo cual abonará un costo de instalación detallado en el Anexo I del presente, en el momento de la instalación de la línea telefónica se hará entrega de un aparato de teléfono. El cambio de domicilio pactado en este contrato obligará a EL TITULAR, a pagar el monto por el costo de instalación, vigente a la fecha de cambio de domicilio. La demás condiciones de prestación del servicio constan en el Anexo II del presente.

TERCERO: La relación que surja de la aceptación de este contrato se regirá en general por el Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, aprobado por Resolución N° 733-APN-MM/2017 y en particular por estas condiciones.

CUARTO: Los datos proporcionados por EL TITULAR y vertidos en el Anexo I revisten el carácter de Declaración Jurada. Cualquier modificación que altere lo allí expresado, deberá ser comunicada a LA PRESTADORA. dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida. De no hacerlo así, EL TITULAR, asume las consecuencias que dicho cambio o modificación pueda producir.

QUINTO: EL TITULAR tendrá los siguientes derechos:

a) A portar el número telefónico;

b) A que LA PRESTADORA. le exhiba la información sobre la que está basada su facturación, y a que le sea entregado gratuitamente el detalle de llamadas de la factura reclamada.

c) A que LA PRESTADORA. incorpore en forma automática y gratuita el nombre, domicilio, localidad y número de teléfono de EL TITULAR en la guía telefónica de la zona correspondiente. Si EL TITULAR optase por no figurar en guía o indicase que en su lugar figure quien efectivamente ocupa dicho inmueble, deberá solicitarlo expresamente, pagando un cargo específico si correspondiere.

SEXTO: LA PRESTADORA. brindará el servicio de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos en la norma vigente. La factura que LA PRESTADORA emita por la prestación del servicio podrá ser abonada en las entidades habilitadas al efecto. A los fines de la realización de trámites y reclamos relacionados con la prestación del servicio, EL TITULAR tendrá un número de identificación que será el de su línea telefónica. LA PRESTADORA podrá facturar y cobrar productos o servicios que no estando expresamente incluidos en el contrato hayan sido solicitados expresamente e inequívocamente con posterioridad a su celebración y que consten en reclamos y/u ordenes de trabajo. La facturación de contenidos y aplicaciones de información y entretenimiento deberá efectuarse de manera detallada y que permita la rápida identificación por parte de EL TITULAR. Tampoco se podrán facturar ni cobrar servicios ofrecidos en promociones especiales propias o de terceros sin la previa y expresa aceptación de EL TITULAR. LA PRESTADORA podrá proporcionar a EL TITULAR en forma gratuita otros servicios propios o de terceros, salvo expresa manifestación en contrario por parte de EL TITULAR.

Las facturas emitidas por LA PRESTADORA deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) La identificación de EL TITULAR, del plan contratado, del abono y de los demás servicios con sus respectivos importes.

b) El período de facturación, indicando fecha de inicio y finalización de todos los servicios, incluyendo los de roaming, en su caso.

c) El crédito incluido en el plan contratado.

d) El crédito consumido, con la indicación de aquellos incluidos en el plan contratado y el excedente.

e) La fecha de vencimiento de la factura y la estimada de la próxima factura.

f) El aviso de deuda, sus respectivos montos y periodos, en su caso.

g) La tasa de interés a aplicar en caso de mora.

h) Los números de las líneas telefónicas gratuitas, el domicilio de las oficinas comerciales y la información sobre los medios de atención al cliente.

i) En su caso, las bonificaciones devengadas a favor de EL TITULAR, su detalle y el saldo resultante a pagar.

J) la cantidad global de llamadas local y su importe o unidades de tasación, la cantidad global de llamadas larga distancia nacional y su importe o unidades de tasación, así como la cantidad de llamadas y minutos de larga distancia internacional, discriminándolos de acuerdo a la franja horaria en las que se generaron para las llamadas de larga distancia nacional e internacional.

LA PRESTADORA deberá posibilitar al TITULAR el ejercicio de la portabilidad numérica de forma segura, económica y rápida, conforme las normas vigentes, debiendo difundir su ejercicio conforme los planes que acuerde con la Autoridad de Aplicación.

SÉPTIMO: EL TITULAR abonara a LA PRESTADORA.: 1) el abono que corresponda a su categoría en concepto de disponibilidad del servicio, independientemente de la utilización efectiva del mismo. 2) el total del consumo del servicio local y de larga distancia nacional e internacional que registre y 3) todo otro servicio indicado en el presente y/o requerido por EL TITULAR.

Las modificaciones de los abonos y/o precios deberán ser publicadas en el sitio de LA PRESTADORA.

OCTAVO: Toda modificación contractual que LA PRESTADORA propusiere estará informada en la página web de CEGD. Si EL TITULAR no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta podrá rescindir el contrato sin cargo, comunicando dicha decisión a LA PRESTADORA. Este derecho a rescindir, sin costo para EL TITULAR, deberá incluirse en la notificación a cursarse al mismo e informarse en el sitio de Internet de LA PRESTADORA.

NOVENO: En caso que las facturas emitidas por LA PRESTADORA. no fueren abonadas dentro de dentro de los TREINTA (30) días corridos posteriores a su vencimiento, LA PRESTADORA. podrá proceder a la suspensión de las llamadas salientes, excepto las cursadas a servicios de emergencia. LA PRESTADORA., previo a concretar la suspensión, deberá informar a EL TITULAR de tal situación, telefónicamente o por otros medios. Suspendido el servicio por falta de pago de tales facturas, EL TITULAR deberá abonar el monto adeudado, los intereses, los cargos por mora que se hubiesen generado y el cargo de reconexión vigente dentro de los 2 días corridos.

En caso que EL TITULAR no hubiere cancelado el importe adeudado en el plazo señalado en el párrafo anterior, LA PRESTADORA. podrá disponer la baja del servicio, previa notificación al cliente. Dicha baja no eximirá a EL TITULAR de cumplir con las obligaciones contractualmente asumidas. Además, LA PRESTADORA. podrá dar de baja en forma definitiva cuando EL TITULAR no abonare las facturas dentro de los SESENTA (60) días corridos posteriores a su vencimiento. Previo a concretar la baja, LA PRESTADORA. deberá notificar a EL TITULAR. La baja no implica la liberación de la obligación de pago de la deuda pendiente.

DECIMO: LA PRESTADORA. deberá reactivar los servicios en los siguientes plazos:

a) En el supuesto de suspensión por falta de pago: dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, contadas a partir del momento en que EL TITULAR acreditare haber realizado el pago de todo lo adeudado o suscripto el plan de pago correspondiente, LA PRESTADORA. deberá suspender cualquier procedimiento de cobro judicial o extrajudicial que hubiera iniciado y dejar sin efecto los informes crediticios o cualquier otra medida que hubiera adoptado.

b) En el caso de suspensión indebida del servicio: en forma inmediata una vez detectado el error o de efectuado el reclamo correspondiente. LA PRESTADORA. no podrá cobrar cargo alguno durante la suspensión.

DECIMO PRIMERO: LA PRESTADORA. deberá asegurar a EL TITULAR el acceso gratuito a las líneas telefónicas de servicios de emergencia, en especial los de policía, bomberos, salud pública y defensa civil, de acuerdo a lo establecido en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

DECIMO SEGUNDO: LA PRESTADORA podrá proporcionar mecanismos para la gestión de desvío de llamadas y para la activación y desactivación inmediata de la casilla de mensajes o del correo de voz.

DECIMO TERCERO: Todos los precios y los cargos correspondientes a los servicios TIC son libres y de exclusiva responsabilidad de LA PRESTADORA estando publicados en la página web de CEGD.

DECIMO CUARTO: La extinción de la calidad de TITULAR al servicio tendrá lugar cuando se verifique alguna de las causales previstas en el art. 11 del Reglamento de Clientes de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

DECIMO QUINTO: EL TITULAR podrá ceder el contrato previa comunicación fehaciente a LA PRESTADORA. y aceptación de ésta. LA PRESTADORA. podrá condicionar la aceptación de la cesión al cumplimiento de requisitos por ella establecidos y exigir a EL TITULAR la cancelación, hasta el día de la cesión, de los montos impagos. Hasta tanto ello suceda, se mantendrán vigentes los términos contractuales entre EL TITULAR y LA PRESTADORA.

La cesión se podrá instrumentar por:

a) La presentación efectuada por el cesionario de un instrumento del que surja en forma inequívoca la voluntad de EL TITULAR de ceder el contrato, con certificación de la firma de éste por autoridad bancaria, judicial, policial o notarial.

b) La concurrencia personal de EL TITULAR y del cesionario a las oficinas comerciales de LA PRESTADORA., a efectos de suscribir la cesión contractual.

En ambos casos, sólo se perfeccionará la cesión del contrato con la aceptación expresa o tácita de LA PRESTADORA. En caso de existencia de deuda éste podrá ser asumida solidariamente por el nuevo TITULAR.

DECIMO SEXTO: EL TITULAR que ocupare el inmueble, no siendo el propietario del mismo (inquilino, comodatario, tenedor, etc.), se hace responsable, a través del presente, de la instalación, telefónica que solicite a LA PRESTADORA. así como también de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del servicio solicitado.

DECIMO SEPTIMO: En la medida que EL TITULAR no remita a LA PRESTADORA., copia de los formularios de CUIT, Categorización de IVA y documentación relacionada con el impuesto a los Ingresos Brutos según corresponda, acepta ser incluido, sin necesidad de comunicación alguna, dentro de la categoría de consumidor Final o Usuario no categorizado, según la condición tributaria que contemple la categoría del servicio telefónico.

DECIMO NOVENO: Los reclamos por prestación de servicios que no sean resueltos por LA PRESTADORA podrán ser presentados ante el ENACOM como organismo facultado para resolver en instancia administrativa los mismos o ante la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.240.

VIGESIMO: El TITULAR que solicite la baja del servicio deberá tener la cuenta sin saldo pendiente a la fecha, podrá consultar dicha situación en oficina comercial.

No siendo para más, previa lectura y ramificación, se firma dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I

a) El alcance, las características y los precios de cada uno de los servicios contratados.

La Cooperativa de General Deheza logra ser prestadora del servicio de Telefonía Pública en la ciudad a través de la Resolución General 217SC/2002, otorgada por la Secretaria Nacional de Comunicación.
Este servicio cuenta con una central telefónica de última generación y una red de distribución de fibra óptica con capacidad para satisfacer la demanda telefónica de nuestra localidad. A través de nuestro servicio telefónico usted podrá:
- Efectuar y recibir llamadas locales y de larga distancia, nacionales e internacionales.
- Efectuar y recibir llamadas a celulares
- Servicios Adicionales: Detalle de llamada, Despertador, Selección abreviada de números, Consulta y conferencia tripartita, Bloqueo de llamadas: nacional, internacional y celulares, Transferencia de llamada, Desvíos: abonado ocupado, no molestar, abonado ausente, Cuenta segura, Llamada en espera.
Los precios se detallan a continuación:

TELEFONIA	COSTO MENSUAL	REQUISITOS		INSTALACION
		Residencial	Comercial	
Residencial	VALOR PUBLICADO + Consumos *	Fotocopia de: DNI y factura del servicio de Luz	Constancia de: Inscripción AFIP, IVA e Ing. Brutos.	**Costo:** VALO RPUBLICADO Demora: entre 7 y 10 días hábiles. **Traslado** VALOR PUBLICADO **Movimiento Interno** VALOR PUBLICADO **Reconexión por falta de pago** VALO RPUBLICADO
Comercial	VALOR PUBLICADO + IVA + Consumos*			
Jubilados	VALOR PUBLICADO + IVA + Consumos *			
Identificador de Llamadas	VALOR PUBLICADO			
Traslado de Teléfono Interno	VALOR PUBLICADO			
Cambio de Número	VALOR PUBLICADO			

(* Estos son valores se ajustan a la fecha de suscripción del presente.)

b) La información sobre las líneas telefónicas gratuitas de atención al cliente y sobre los mecanismos de atención de reclamos;
En el servicio de telefonía de Cooperativa, todas las llamadas a telefonía fija locales son gratuitas. Por ende, nuestro número de atención al asociado: 4057000 es gratuita.
Dentro del mecanismo de atención a reclamos, el asociado se puede comunicar:
- Vía mail: atencionalsocio@coopdeheza.com.ar
- Telefónicamente: 0358- 4057000 de 07: 00 a 14:00, luego de ese horario lo atenderá la guardia de cada servicio. Telecomunicaciones: Int.1; Energía: Int. 2; Saneamiento Int. 3.
Además, contamos con las líneas de atención gratuitas de ayuda para los asociados. Las cuales son:
141: Comunicación con SEDRONAR – Secretaría de políticas Integrales sobre Drogas.
168: Comunicación con el INADE – Denuncias de discriminación.
101: Policía
Bomberos: 100
Ambulancia: 100
Asistencia al menor: 102
Defensa civil: 103
Anses: 130
Asoc. De jubilados y pensionados: 138

c) La fecha de cierre del ciclo de facturación y los vencimientos correspondientes a los servicios contratados. Cooperativa tiene como cierre de ciclo del servicio de telefonía los últimos días hábiles del mes. La facturación se cobra mes consumido y vence los días 20 de cada mes.

d) El plazo de vigencia del contrato El contrato tendrá un plazo de duración de doce (12) meses a contar desde la fecha de la primera facturación y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, siempre y cuando no se notifique fehacientemente a una de las partes que se quiere cancelar con una antelación de 30 (días).

e) Los mecanismos de rescisión anticipada y el detalle de los cargos a abonar en tal caso, indicando expresamente todos aquellos conceptos que hubieren sido bonificados bajo la condición de continuidad contractual y que deban ser abonados en oportunidad de la rescisión; De acuerdo con la fecha que se confirme la baja del servicio. Si el cierre de facturación ya se realizó se cobrará la factura pendiente. El usuario no deberá tener deudas para poder solicitar la baja del servicio(excluyente)

f) El precio del equipo discriminando impuestos y bonificaciones, si las hubiere, cuando el prestador provea el equipo terminal.

El equipo (teléfono) que se entrega al contratar el servicio no tiene costo adicional. Se le brindará un solo equipo en el caso que el usuario lo rompa, pierda o algún otro inconveniente correrá por cuenta particular del asociado de reponer otro.

ANEXO II

OTRAS CONDICIONES DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE TELEFONÍA.